|  |  |
| --- | --- |
| **PODER JUDICIAL** | **INSPECCIÓN JUDICIAL** |

**TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL**

**CIRCULAR N.º 10-2022**

**Asunto: Trámite a seguir para eliminar documentos.**

**AL TODOS EL PERSONAL**

**SE LES HACE SABER QUE:**

Con la finalidad de cumplir con las normas de Control Interno, mantener un orden en la tramitación de las causas incoadas ante este órgano disciplinario y asimismo, fomentar la transparencia, objetividad y eficacia en las funciones internas de este Tribunal. En asocio a las disposiciones del ordinal 2 del Reglamento sobre el Expediente Judicial Electrónico ante el Poder Judicial, atinente a la validez de las piezas una vez que han sido firmadas, en correlación con el numeral 274 de la Ley General de la Administración Pública respecto al derecho de las partes al acceso de las piezas del expediente. Se dispone, la resolución dictada con evidente error por parte del órgano director del proceso, deberá subsanarse conforme lo dispone la normativa adjetiva por parte de la misma autoridad que incurrió en el error procesal. Asimismo, en los casos en que se estime pertinente la confección de una constancia en atención de los principios de objetividad, transparencia e imparcialidad, será confeccionada por el órgano instructor a cargo del proceso. Así, en atención las disposiciones contenidas en el numeral 8 de la Ley 8292 del treinta y uno de julio de dos mil dos, Ley General de Control Interno, en lo de interés establece:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.

Conforme lo precisa la norma de cita, resulta ajeno al principio de legalidad solicitar a la Secretaría del Despacho o la Coordinación Judicial, la eliminación de resoluciones que se encuentren en el estado de terminado del Escritorio Virtual, esta solicitud quebranta la línea de trazabilidad de los actos procesales. En esta línea, conforme lo dispone la normativa rectora de la materia, el órgano instructor es el llamado a sanear la dirección del proceso atendiendo los principios de objetividad, confiabilidad y transparencia. En otro orden, resulta oportuno recordar la responsabilidad de mantener actualizados los datos y/o la información contenida en los expedientes electrónicos, a fin de evitar errores que afecten la tramitación de la instrucción de la investigación.

Atentamente,

**Licda. Rosangélica Pérez García Msc. Estrellita Orellana Guevara**

**Secretaria a.i. Presidenta a.í.**

**Inspección Judicial**